

Pongo en su conocimiento que se ha dictado resolución en los términos siguientes:

"En la ciudad de Almería, a 12 de febrero de 2019, doña Ana María Martínez Labella, como miembro del Consejo de Administración y Consejera Delegada de Interálmería Televisión, cuyo nombramiento figura en escritura pública autorizada por el notario de Almería don Juan Mota Salvador, el 31 de mayo de 2018, con número de protocolo 668, por el que se delega en la Consejera Delegada la facultad de "celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la ley". En relación con el expediente administrativo número 2019_009 de contrato menor de "Suministro de ropa de trabajo y regalos publicitarios con la nueva imagen corporativa" y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1º. En fecha 28 de enero de 2019 se presentó informe de necesidad por la directora de Interálmería Televisión, doña María Trinidad Gaitán Gil, firmado por la consejera delegada, doña Ana María Martínez Labella, relativo a la tramitación de un expediente de contratación de suministro de regalos promocionales y ropa de trabajo serigrafiada con la nueva imagen corporativa de Interálmería Televisión, que incluía los siguientes elementos:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	UD.
Mochila	Mochila de nylon, de alta calidad, color negro, con bolsillo acolchado para portátil. Parte trasera y cintas acolchadas. Una impresión a una tinta.	6
USB 8 GB	Memoria USB en plástico color negro y metal giratorio color plata. Capacidad de 8 Gb. Presentación individual. Una impresión a una tinta.	100
USB 16GB	Memoria USB en plástico color negro y metal giratorio color plata. Capacidad de 16 Gb. Presentación individual. Una impresión a una tinta.	100
Bolígrafo	Bolígrafo de mecanismo pulsador con diseño monocolor (color negro) con acabado brillante. Tinta azul. Una impresión a una tinta.	500
Taza	Taza de cerámica de 250ml. Color blanco. Una impresión a una tinta.	100
Caja ceras colores	Caja de 6 ceras de colores. Color de la caja negro. Una impresión a una tinta.	500

2º- En fecha 11 de febrero de 2019, la directora gerente de Interálmería Televisión emite informe sobre la valoración de las ofertas presentadas, que se transcribe a continuación:

"INFORME DE VALORACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO Y REGALOS PUBLICITARIOS CON LA NUEVA IMAGEN CORPORATIVA

1º. El 1 de febrero de 2019 se publicó en el Perfil del Contratante de Interálmería Televisión el informe técnico del contrato menor de "Suministro de ropa de trabajo y regalos publicitarios con la nueva imagen corporativa" y se remitió invitación a varias empresas del sector. El plazo de presentación de las ofertas era de cinco (5) días hábiles, por lo que finalizaba el 8 de febrero de 2019.

2º. De acuerdo con el registro de entrada de la empresa municipal, concluido el plazo de presentación de ofertas, han contestado a la licitación las siguientes empresas:

EMPRESA	DOCUMENTACIÓN
PUBLINDAL, S.L. B04120846	Presenta la documentación y requisitos requeridos

3º. La oferta económica presentada por el licitador es la siguiente:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS (Modelo, marca)	PRECIO/UNIDAD (sin IVA)
Mochila	<i>Shamer</i>	15,90€
USB 8 GB	<i>Rebik 16GB</i>	3,30€
USB 16GB	<i>Yemil 32GB</i>	4,10€
Bolígrafo	<i>Blacks</i>	0,189€
Taza	<i>Daimy</i>	1,39€
Caja ceras colores	<i>Tune</i>	0,289€
Bolsa	<i>Blades</i>	0,90€
Camiseta Técnica hombre	<i>Tecnic Plus</i>	3,55€
Camiseta Técnica mujer	<i>Tecnic Plus</i>	3,50€
Sudadera Técnica adulto	Clásica <i>SWC280</i>	11,45€
Parka	<i>Flogox</i>	19,20€

4º. Conforme a la cláusula 9 *Criterios de valoración de las ofertas*, el contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa.

Por todo lo anterior, dese esta dirección gerencia SE PROPONE

1º. Considerar que la oferta económica más ventajosa es la presentada por **PUBLINDAL, S.L.** representada por doña María Ángeles González Alcover, con domicilio en carretera de Huércal-Overa, s/n, de Almería.

Así es mi juicio y parecer, que someto a consideración de otros informes mejor fundados. En Almería, a 11 de febrero de 2019. Firmado la directora gerente, María Trinidad Gaitán Gil".

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Inter Almería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 16 de la LCSP este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos.

Tercero. De acuerdo con el artículo 118.1 de la LCSP se consideran contratos menores de suministro "los de valor estimado inferior a 15.000 euros". En estos contratos "la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de este Ley establezcan".

Cuarto. De conformidad con el artículo 118.3 de la LCSP, el objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

El presente contrato se ha licitado mediante publicación en el perfil del contratante de InterAlmería Televisión y se han remitido invitaciones a diferentes empresas del sector, por lo que se da cumplimiento a su publicidad, conforme al artículo 118.4 de la LCSP.

Por todo lo anterior, doña Ana María Martínez Labella, consejera delegada de la empresa municipal InterAlmería Televisión

DISPONE

1ª. Adjudicar el contrato privado menor de "Suministro de ropa de trabajo y regalos publicitarios con la nueva imagen corporativa" a la empresa **PUBLINDAL, S.L.** representada por doña María Ángeles González Alcover, con domicilio en carretera de Huércal-Overa, s/n, de Almería.

De acuerdo a la oferta presentada, el importe del contrato asciende a la cantidad de dos mil quinientos veintitrés euros con noventa céntimos (2.523,90€), más quinientos treinta euros con dos céntimos (530,02€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de tres mil cincuenta y tres euros con noventa y dos céntimos (3.053,92€).

2ª.- El plazo de duración del contrato será hasta la recepción del suministro, cuyo plazo de entrega es de quince (15) días, contado a partir del día siguiente hábil a la petición, por parte de InterAlmería Televisión, del material con el diseño definitivo. No se admite prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

3º.- El pago del precio se efectuará una vez recepcionado la totalidad del suministro, a satisfacción de InterAlmería Televisión. Para ello se enviará la factura al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación. InterAlmería Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

Los datos de facturación son:

INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.
CIF: A04574349
Avenida del Toyo, s/n
Edificio Singular
C.P. 04131
El Toyo, Retamar
Almería

4º.- Nombrar como responsable del contrato menor a María Trinidad Gaitán Gil. Su teléfono de contacto es 950208565.

5º.- Dar cuenta de las actuaciones que se realicen a los interesados en el presente expediente administrativo y publicar en el perfil del contratante. En lugar y fecha expresados. Firmado la consejera delegada, Ana María Martínez Labella".

Lo que le comunico a usted, informándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación al artículo 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la nueva redacción dada por la Ley

19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica del Poder Judicial.

Almería, 13 de febrero de 2019

LA DIRECTORA GERENTE



María Trinidad Gaitán Gil

PARA PUBLICAR EN PERFIL DEL CONTRANTE